

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0246

25 AGO 2020

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista área rural, jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará"**.

Que mediante Auto No 154 del 28 de Agosto de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 23 de septiembre de 2019. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 22487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Bellavista)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor GERMAN DURAN URIBE.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Coordinación de Proyectos Municipal Adscrita a la Secretaria de Planeación Municipal de Rio de Oro.- Cesar.
5. Autorización por parte del propietario del predio el señor FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ, para que haga uso del área previamente concertada para el montaje y operación de la planta de trituración.
6. Copia de Acuerdo de servidumbre y paso de vehículos, suscrito entre los señores FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ y GERMAN DURAN URIBE identificados con CC N° 5.083.285 y 5.084.553 respectivamente.
7. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 2

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 196 del 22 de octubre de 2019, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

En dicho Auto se aclara “ al señor Germán Duran Uribe, que el documento denominado acuerdo de servidumbre y paso de vehículos suscrito con el señor Fernando De La Peña Márquez, en lo referente a autorización para la actividad de extracción de material de construcción (material de arrastre), o captación de aguas de la quebrada Peralonso, no posee ninguna validez legal para este proceso, toda vez que la actividad de extracción de material de construcción (material de arrastre) , requiere título minero y licencia o viabilidad ambiental . (Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). De igual manera es menester anotar, que para la captación legal de aguas, se requiere concesión previa (artículo 2.2.3.2.7.1 decreto supra-dicho). La presente actuación se circunscribe al trámite de un permiso de emisiones atmosféricas para planta de trituración, que utilice materiales procedentes de un proyecto con título minero y viabilidad ambiental”.

Que la diligencia de inspección se practicó el los días 22 y 23 de noviembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 29 de enero de 2020. Lo requerido se aportó el día 30 de enero de 2020 y fue aceptado teniendo en cuenta que a folio 158 del expediente milita comunicación de fecha 30 de noviembre de 2019 (12:05), acusando recibo en esa hora y fecha del requerimiento informativo. Es decir, a partir de allí debe contabilizarse el término. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 003 del 3 de febrero de 2020 del año en curso. La nueva inspección se practicó durante los días 21 y 22 de febrero de 2020. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria final.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. “Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, se ejecutará dentro del predio Bellavista localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar; al predio se llega siguiendo la siguiente ruta: del municipio de Aguachica se toma la variante al municipio de Rio de Oro, recorriendo aproximadamente 16,6 km se llega a la vereda Platanal corregimiento Montecito (Rio de Oro), en este punto se toma el desvío hacia la vereda San Pedro realizando un recorrido en vía asfaltada de aproximadamente 3,4 km encontrando el predio (Bellavista) sobre el costado derecho, (predio del señor Fernando de la Peña). El área en la cual se desarrollará el proyecto corresponde a un terreno con una extensión de 6780 metros cuadrados aproximadamente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

3



Foto: Vista general, entra principal al predio (Bellavista)

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 08°11'30.6''N 73°29'59.0''O, con una altura sobre el nivel del mar de 208 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos dentro del predio Bella Vista.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'29.4''N	73°30'00.4''O	206
2	8°11'31.3''N	73°30'00.6''O	207
3	8°11'32.0''N	73°29'57.1''O	207
4	8°11'29.5''N	73°29'57.4''O	208

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de trapecio sobre el costado inferior central de la misma, lo cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de una planta de trituración de material pétreo de propiedad del señor German Duran Uribe.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

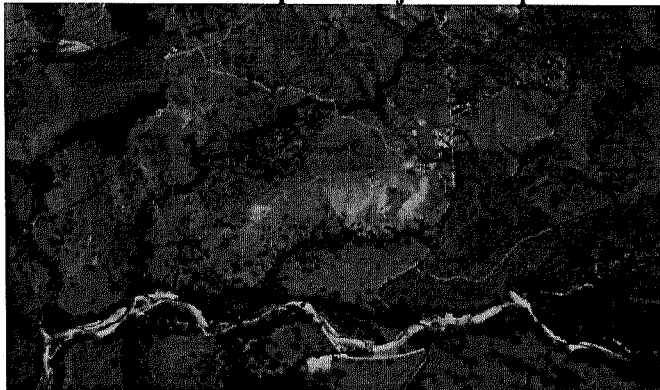
0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

4

Imagen 1. Localización del predio objeto de la presente solicitud



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material pétreo, localizada en el predio ya descrito.

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se presenta información relacionada con tolva alimentadora, preclasificador, trituradora primaria, trituradora secundaria (impactador de pantalla), zaranda, bandas alimentadoras, bandas evacuadoras. Ver imagen del predio donde se instalará el proyecto.

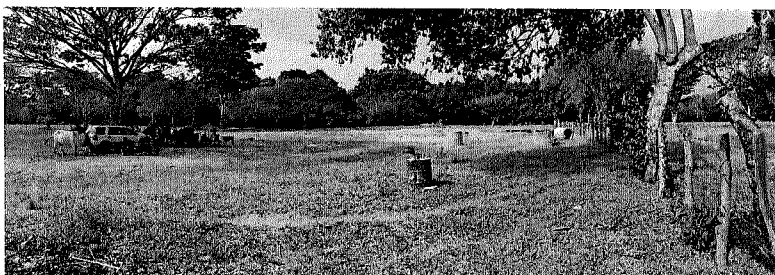


Foto: Vista general, área del predio donde se desarrollará el proyecto

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

5

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos en el predio Bellavista, como se describe en el numeral anterior, esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Transporte y movilización
- Acopio de material
- Cargue de material crudo y procesado
- Descargue de material crudo y procesado
- Alimentación de las Tolvas
- Uso de Zaranda Vibratoria
- Trituración (primaria y secundaria)
- Uso de bandas transportadoras (iniciales y finales)

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta de trituración del señor German Duran Uribe.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta de trituración será de 640 toneladas por día (Ton/día) laboral.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El peticionario dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como información complementaria presenta un "Modelo de Dispersión para la operación de una planta trituradora de marca Aceandes, localizada en el predio Bellavista, vereda San Pedro, municipio Rio de Oro Cesar", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el citado predio, situación que pudo ser confirmada en la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de dicho equipo.

Asi mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El MODELO DE DISPERSIÓN PARA MATERIAL PARTICULADO TIPO SCREEN 3.0 presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

6

cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA: *Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources y Emission Factor Documentation for AP-42 Section 11.12, Concrete Batching.* Office of Air Quality Planning and Standards, Office of Air and Radiation, U.S. Environmental Protection Agency Research Triangle Park, North Carolina 27711. June 2006.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- o Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- o Bandas transportadoras o transportador principal (con control)
- o Zaranda vibratoria (con control)
- o Trituración Primaria (con control)
- o Trituración secundaria (con control)
- o Bandas transportadoras o transportador de salida (con control)

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m³), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (1000 – 2000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

CONCENTRACIONES PM10 (µg/m ³)							
Distancia (m)	ALIMENTADOR PRINCIPAL O TOLVA	SISTEMA CLASIFICADORA ZARANDA	SISTEMA TRITURACIÓN PRIMARIA	TRITURACIÓN SECUNDARIA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VIAS DE ACCESOS SIN PAVIMENTAR
100	2,604	19,60	25,48	8,003	2,929	0,7067	17,11

A 100 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

7

operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

Ademas se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación vibratoria de las tolvas.
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria.
- Operación zaranda vibratoria.
- Operación trituradora secundaria.
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Operación planta generadora de energía

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realizará el transporte y movilización, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

Aspersores

El aspersor produce un spray de forma plana direccionado, corresponde a una boquilla que se ubica de manera direccionada en la salida de las bandas finales del proceso permitiendo el paso libre de fluidos con bajo contenidos de solidos sin que se presenten obstrucciones en los sistemas de control de emisiones atmosféricas donde se emplean, el sistema debe ser acompañado con varias de estas boquillas, localizadas a distancias considerables que permitan abarcar la totalidad del área de salida del material.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

8

Los aspersores de chorro plano funcionan bajo el principio de restricción y deflexión de la corriente líquida a través de una abertura plana que proporciona el espesor y ángulo de pulverización deseado.

Vehículos para riego de Vías:

Esta actividad se realizará con el uso de un camión tipo cisterna con flauta para la distribución uniforme del líquido en las vías y minimizar su uso aplicando mínimas cantidades que permitan humectar las vías sin que represente un desperdicio del mismo.

La carrocería constará, principalmente, de una cisterna de un solo compartimento, destinado al transporte de agua y puede estar equipada con un equipo para la succión e impulsión de agua a presión, accionado mediante circuito oleo hidráulico o motor auxiliar, o por el contrario, no incorporar ningún equipo, por lo que la carga del agua en la cisterna se realizaría mediante medios externos y la descarga por gravedad.

Las características, accesorios y complementos del camión cisterna utilizado para el riego y humectación de las vías y zonas de tránsito, se describen a continuación:

- 1 boca hombre AISI 304 situada en la parte superior trasera de la cisterna de 500 mm de diámetro.
- 1 válvula de aireación.
- Cisterna instalada con equipo motobomba que permite la carga y descarga con motor marca Honda 5,5 CV.
- Equipada con accesorios, mangueras, aditamentos y demás elementos todos de categoría alimentaria.
- 1 guarda manguera lateral a cada lado de la cisterna.
- 1 Escalera de acceso a boca de hombre.

Difusor trasero tipo plato que permite una amplitud del riego trasero de 6 a 8 metros de diámetro.

Lonas para cubrimiento de vehículos:

Principalmente son utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material y evitar el aporte y emisión de material particulado a la atmósfera. Se utilizarán lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, los cuales al ser cargados con materiales pétreos, puedan ser re-suspendidos al aire, el platón estará provisto de cubierta siendo esta de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta firmemente a las paredes del platón.

Tanques de almacenamiento de Agua:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

9

Estos sistemas de almacenamiento permiten tener reserva de agua para ser utilizada en actividades de control de emisiones atmosféricas, el desarrollo y operación del proyecto, contempla el uso de varios tanques de diferentes capacidades y características, los cuales serán ubicados en sitios previamente evaluados para el suministro líquido en las medidas de control sobre las emisiones atmosféricas y como respaldo a posibles fallas o contingencias que se presenten.

Además se realizan acciones preventivas como:

- ✓ Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto
- ✓ Encarpado de volquetas que transporten material
- ✓ Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado
- ✓ Instalar mecanismos en las trituradoras que sirvan como minimizadores de la emisión
- ✓ Realizar mantenimiento periódico de las trituradora
- ✓ Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta de trituración de materiales pétreos localizada dentro del predio Bellavista, se encuentran en proceso de factibilidad para determinar su funcionabilidad e instalación y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar que las emisiones proyectadas con el desarrollo del proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Además de lo anterior, se puede observar que a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para material particulado PM10 en la operación de la planta objeto de la presente evaluación que son calculadas para 1 hora por el modelo de dispersión aplicado no sobrepasan la norma de inmisión reglamentada por la Resolución No. 2254 de 1 de noviembre de 2017 expedida por el MADS (75 µg/m³), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (1000 - 2000 metros) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores, tal y como se describió en el Numeral 4 del presente informe técnico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

10

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre del señor German Duran Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 55.084.553, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales pétreos, localizada en el predio denominado Bellavista, vereda San Pedro, comprensión territorial del municipio Rio de Oro - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'29.4"N	73°30'00.4"O	206
2	8°11'31.3"N	73°30'00.6"O	207
3	8°11'32.0"N	73°29'57.1"O	207
4	8°11'29.5"N	73°29'57.4"O	208

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas es presentado con la respuesta al requerimiento de información complementaria entregado por la empresa, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 11

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el señor German Duran Uribe, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de mezcla asfáltica.

El Plan de Contingencias presentado permite establecer medidas de contingencia frente a posibles fallas que quedan presentarse, así como hacer énfasis oportuno en medidas preventivas que disminuyan las posibilidades de ocurrencia de alguna falla o daño en los sistemas de control de las emisiones atmosféricas.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Usos de Agua

El agua disponible para realizar las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control de emisiones atmosféricas será extraída de una corriente hídrica que metros arriba del predio descende en sentido oriente – occidente, al parecer corresponde a un canal natural formado de la corriente Peralonso.

La captación del recurso hídrico se realizará aproximadamente 350 metros aguas arriba de la corriente a beneficiar, esto considerando que dicha fuente discurre cerca del inmueble en el cual funcionará la planta de triturados, desde allí será conducida hasta el predio por medio de tubería y será almacenada en tanques correspondientes que permitirán contar con líquido disponible para las actividades propias a desarrollar.

Para estos efectos, el señor GERMAN DURAN URIBE presentó la correspondiente solicitud, la corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada por el peticionario. La actuación consta en el expediente No CGJ-A 163-2019 cumpliendo el procedimiento que señala el decreto 1076 de 2015. Las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

12

actividades operativas que requieran uso de agua no podrán adelantarse mientras no se haya obtenido la concesión hídrica.

Características técnicas de la Planta de Trituración:

- **Tolva de alimentación:** corresponde a la estructura utilizada para realizar el cargue del material a triturar, cuenta con una capacidad de 8 metros cúbicos y es el primer componente utilizado dentro el proceso de trituración del material pétreo.
- **Trituradora 15 x 24 Aceandes:** sus componentes son carcaza en fundición material aisi 1020, caja armada por sección y soldada, alivio de tensiones, mandíbulas en astm 128, laterales en astm 128, cañuelas en astm 128, cuña de fijación en astm 128, fusible en aisi 1070, porta cañuela y bloque de graduación en aisi 1035, la carcaza es normalizada y se le hace alivio de tensión, volantes en fe, eje en material laminado aisi 4340 y resortes bajo norma.
- **Zaranda Vibratoria de 2 niveles con inclinación:** Zaranda de 5X2, cuerpo de la zaranda en lamina de ½ pulgada, el chasis y refuerzos en vigas (HEA 140) dobladas, canal o tubo doblado en U y curvo de 4" para puentes, Flanches en AISI 1335, vibración libre circular con masas desbalanceadas, sistema de eje de 7" céntrico con doble volante y pesas, chumaceras internas y externas fundidas en SAE 1335, laberintos y retenedores, rodamientos para C3 con mando de desmontaje, motor EBERLE 45 hp a 1800 rpm, transmisión por correas y poleas, mallas y prensa mallas, tubo de protección del eje principal de 8", resortes, dos tubos de presión donde van los resortes.
- **Alimentador Vibratorio de 1 nivel con inclinación:** cuerpo del alimentador en lamina de ½ pulgada, el chasis y refuerzos en vigas (HEA 140), canal o tubo doblado de 4", flanches en aisi 1335, vibración libre circular con masas des balanceadas, Sistema de eje de 5 centrico con doble volante y pesas, chumaceras internas y esternas fundidas en SAE 1335, laberintos y retenedores, rodamientos C3, motor EBERLE woge 30 hp a 1800 rpm, trasmicion por correas y poleas, separadores de material en astm 128, resortes
- **Transportadores de bandas:** canal U de 3, 4, 5 o 6 pulgadas según sea la aplicación de angulos, la banda de caucho de 3 o 4 lonas, rodillos de impacto, rodillos de carga, rodillo de cabeza de caucho, rodillo de cola, moto reductores, raspadores.

Descripción de la operación de la Planta de Trituración:

El proceso que se llevará a cabo por la planta de triturado a utilizar es el siguiente: El material crudo (material pétreo) se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, en el cual es separado el material de mayor tamaño el cual puede ser

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0246

de

25 AGO 2020

por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

13

utilizado como piedra para otros fines, o es sometido a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir más su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

En lo referente al proceso de trituración, dependerá de los requerimientos de material ya que de esta manera se podrá procesar en las dimensiones solicitadas, el proceso de trituración se ejecutará en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según sea el instructivo de trabajo.

El material intermedio que resulta de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material”.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición de la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

14

de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.113. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+nd))**	(f) Viáticos diarios (2019/2020)	(g) Viáticos totales (bx(c+f))	(h) Subtotales (ax(e+g))	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.216.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 304.022,51
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.520.112,54
(1) Resolución Mistransporte									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 15

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) Folio 3.	\$ 575.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	694
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	609.500.028
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	694
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.153.618,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.113

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 16

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$1.520.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
9. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
11. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 17

12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
13. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
14. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
15. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el usuario o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
16. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
17. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
18. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
19. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
20. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
23. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
24. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
25. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
26. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

18

29. Abstenerse de iniciar o adelantar actividades operativas que requieran uso de agua, mientras no se haya obtenido la concesión hídrica o se acredite el suministro legal de dicho recurso.
30. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
- a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección.
 - d) En lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - e) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - f) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0246

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

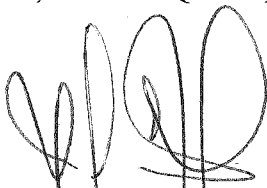
19

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los 25 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-114-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181